

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-110.1- PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION: 01

ACUERDO No. 004
FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2022

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 016 DEL 11 DE JULIO DE 2003 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL -FONDO DE PUBLICACIONES UNICESAR- EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 20 del Acuerdo N° 001 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantizó la categoría de “*Ente Universitario Autónomo*”, confiriéndole a “*las Universidades, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de conformidad con la Constitución y la Ley*”.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 6 plantea en sus objetivos, promover la formación y consolidación de comunidades académicas y para ello faculta a las instituciones de educación superior a establecer sus propios reglamentos.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 establece lo siguiente: *La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

Que, el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar mediante Acuerdo N° 016 del 11 de Julio de 2003, creó el Fondo de Publicaciones de la Institución.

Que, en el Acuerdo N° 016 del 11 de Julio de 2003 no se estableció la participación de un representante de la Seccional Aguachica en el Comité Editorial Central de la Universidad Popular del Cesar.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-110.1- PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION: 01

ACUERDO No. 004
FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2022

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 016 DEL 11 DE JULIO DE 2003 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL -FONDO DE PUBLICACIONES UNICESAR- EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que en el Acuerdo N° 016 del 11 de Julio de 2003 no se encuentra incluido o creado un Comité Editorial para la Seccional Aguachica.

Que es necesario para el normal y adecuado desarrollo de las actividades, políticas y objetivos del Fondo de Publicaciones como órgano difusor de los resultados del quehacer universitario y su articulación con los procesos docentes, de investigación y de proyección social de la Institución, se cuente con un Comité Editorial no solamente en la Sede Principal de la Universidad Popular del Cesar, sino también en su Seccional Aguachica.

Que se requiere modificar el Acuerdo N° 016 del 11 de Julio de 2003 incluyendo todo lo atinente a un Comité Editorial de Seccional.

Que el Consejo Académico en su sesión del día veintisiete (27) del mes de octubre de 2021, avaló las modificaciones al Acuerdo N° 016 de 2003 precitado, con el fin de coordinar los procesos de edición y evaluación de las obras que se generen en la Seccional Aguachica para su posterior publicación, en la Universidad Popular del Cesar.

Que el Consejo Superior en su sesión del veintiocho (28) de febrero de 2022, estudió y aprobó el proyecto de acuerdo “*POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO N° 016 DEL 11 DE JULIO DE 2003 DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR (UPC)*”.

Que, por lo antes expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificase el artículo 9 del Acuerdo N° 016 del 11 de Julio de 2003, el cual quedará así:

“Artículo 9. El Comité Editorial estará integrado por:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-110.1- PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION: 01

ACUERDO No. 004
FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2022

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 016 DEL 11 DE JULIO DE 2003 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL -FONDO DE PUBLICACIONES UNICESAR- EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

- 9.1- El Vicerrector de Investigación y Extensión o su delegado en primera instancia, quien será el presidente.*
- 9.2- El Director del Fondo de Publicaciones quien será su secretario.*
- 9.3- Un Representante de los Comités Editoriales de cada Facultad, quien a la vez será el Coordinador del Comité Editorial de su Respectiva Facultad.*
- 9.4- El coordinador del Comité Editorial de la Seccional Aguachica.”*

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificase el Acuerdo N° 016 del 11 de Julio de 2003, incluyendo un nuevo capítulo, el cual quedará así:

“Capítulo IX
Comité Editorial de Seccional

ARTÍCULO 25. *En la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar, existirá un Comité denominado “Comité Editorial de la Seccional Aguachica”, para coordinar los procesos de edición y evaluación de las obras que se generen en dicha sede para su posterior publicación. Por lo tanto, todas las propuestas de publicación, previo a su envío al Comité Editorial de la Sede Principal, deberán contar con el aval respectivo del Comité Editorial Seccional.*

ARTÍCULO 26. *El Comité Editorial Seccional estará integrado por:*

- a. Vicerrector (a) General Seccional.*
- b. El Coordinador del Comité Editorial Seccional, quien será su Secretario (a)*
- c. Coordinador de Investigación.*
- d. Directores de los Departamentos Académicos y/o Coordinador de Programa.*

Parágrafo Primero. *En el Comité Editorial Seccional podrán participar un amplio equipo de escritores, investigadores, miembros de comunidades científicas nacionales e internacionales, quienes podrán actuar como pares o*

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-110.1- PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION: 01

ACUERDO No. 004
FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2022

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 016 DEL 11 DE JULIO DE 2003 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL -FONDO DE PUBLICACIONES UNICESAR- EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

lectores críticos, para certificar la calidad del material y decidir su aceptación, reforma o rechazo, ellos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 27. *El Coordinador del Comité Editorial Seccional será designado mediante resolución rectoral de terna remitida por la Vicerrectoría General de la Seccional, el cual deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a. Ser docente de carrera o en su defecto Ocasional, con experiencia en publicaciones.*
- b. Experiencia en el manejo de textos y revistas, como lo es: La edición, corrección de notas y estilos, traducción, normas vigentes, derechos de autor y registro.*
- c. Poseer formación profesional en áreas afines.*
- d. Experiencia en investigación, docencia y publicación científica en textos indexados u homologados en PUBLINDEX, o visibles en SCIMAGO o SCOPUS – Elsevier.*

ARTÍCULO 28. *El Coordinador del Comité Editorial Seccional en el campo de acción de la Seccional Aguachica tendrá las mismas funciones establecidas en el artículo 19 del Acuerdo N° 016 del 11 de Julio de 2003 emanado del Consejo Superior Universitario.*

ARTÍCULO 29. *El Comité Editorial Seccional tendrá los mismos objetivos y atribuciones establecidos en los artículos 17 y 18 del Acuerdo N° 016 del 11 de Julio de 2003 emanado del Consejo Superior Universitario.*

ARTÍCULO 30. *Los casos no previstos en este Acuerdo y los que se susciten en su interpretación para el caso de la Seccional Aguachica, serán resueltos por el Comité Editorial Unicesar, órgano que además de disponer lo pertinente,*

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-110.1- PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION: 01

ACUERDO No. 004
FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2022

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 016 DEL 11 DE JULIO DE 2003 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL -FONDO DE PUBLICACIONES UNICESAR- EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

también podrá establecer requisitos que considere oportunos según la naturaleza, objeto y necesidades del material a publicar.”

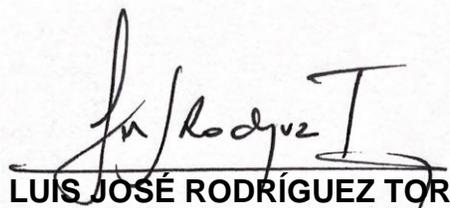
ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo N° 030 del 26 de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2022



CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Presidente



LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario